



Ayuntamiento de Autol

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONTRATACIÓN, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, VARIOS CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN, DEL SUMINISTRO, POR EL SISTEMA DE RENTING, DE EQUIPOS INFORMÁTICOS PARA EL AYUNTAMIENTO DE AUTOL.

CLÁUSULA 1ª. Objeto y calificación

El objeto del contrato es el suministro, bajo la modalidad de “renting”, del equipamiento de informática del Ayuntamiento de Autol en las dependencias de la Casa Consistorial.

La descripción, características y especificaciones de los equipos informáticos se establecen en el Pliego de Condiciones Técnicas, que forma parte integrante del presente contrato.

El contrato definido tiene la calificación de contrato administrativo de suministros, tal y como establece el artículo 9 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

CLÁUSULA 2ª. Procedimiento de Selección y Adjudicación

La forma de adjudicación del contrato será el procedimiento abierto, en el que todo empresario interesado podrá presentar una proposición, quedando excluida toda negociación.

Para la valoración de las proposiciones y la determinación de la oferta más ventajosa se atenderá a varios criterios directamente vinculados al objeto del contrato, de conformidad con el artículo 150 del Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y con lo establecido en la cláusula novena del presente Pliego y cláusula novena del Pliego de Condiciones Técnicas.

Únicamente podrá ser adjudicatario un contratista. En caso de empate, el concurso se resolverá atendiendo a los siguientes criterios: puntuación máxima obtenida en criterio número 1. Si persistiese el empate se tendría en cuenta la puntuación máxima obtenida en el criterio número 2 y así sucesivamente hasta el último criterio.

CLÁUSULA 3ª. Regulación Jurídica

El suministro objeto del presente Pliego se regirá en cuanto a su adjudicación, ejecución y resolución:

- En primer término, por el contrato suscrito con el licitador que resulte adjudicatario, por el presente Pliego de Condiciones y por el Pliego de Condiciones Técnicas unido al mismo, los cuales se incorporarán al contrato formando parte de su contenido.

- Supletoriamente en lo no regulado en las normas anteriores, por las siguientes disposiciones legales:

a) Real decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

b) Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

c) La legislación sectorial reguladora de las materias objeto del contrato.

CLÁUSULA 4ª. El Perfil de Contratante

Con el fin de asegurar la transparencia y el acceso público a la información relativa a su actividad contractual, y sin perjuicio de la utilización de otros medios de publicidad, este Ayuntamiento cuenta con el Perfil de Contratante al que se tendrá acceso según las especificaciones que se regulan en la página Web siguiente: www.autol.org



Ayuntamiento de Autol

CLÁUSULA 5ª. Precio del Contrato

Los licitadores ofertarán un precio como cuota fija más el Impuesto sobre el Valor Añadido, por el equipamiento a suministrar, conforme a la cláusula 3 del Pliego de Condiciones Técnicas y de acuerdo con el modelo de proposición recogido en el Anexo I del mismo.

Se entenderá que las ofertas de los licitadores comprenden tanto el precio del contrato como los gastos de la entrega y transportes de los bienes objeto del suministro, el Impuesto sobre el Valor Añadido y demás tributos que sean de aplicación según las disposiciones vigentes. La cantidad correspondiente al IVA figurará como partida independiente.

El precio se abonará con cargo a la partida señalada por la Intervención General de Fondos del vigente Presupuesto Municipal.

CLÁUSULA 6ª. Duración del Contrato

La duración del arrendamiento se establece por un periodo de 48 meses desde la instalación y puesta de los mismos en las instalaciones del Ayuntamiento que se señalen en su momento, mediante acta que lo verifique.

CLÁUSULA 7ª. Acreditación de la Capacidad para Contratar

Podrán presentar proposiciones las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, no estén incursas en prohibiciones para contratar, y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, requisito este último que será sustituido por certificado de clasificación empresarial que corresponda.

1. La **capacidad de obrar** del empresario se acreditará:

a. De los empresarios que fueren **personas jurídicas** mediante la escritura o documento de constitución, los estatutos o el acto fundacional, en los que consten las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

b. De los empresarios **no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea** por su inscripción en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos, o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado, en los términos que se establezcan reglamentariamente, de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

c. De los **demás empresarios extranjeros**, con informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa.

d. En el supuesto de concurrir un **empresario individual** acompañará el Documento Nacional de Identidad o fotocopia compulsada y, en su caso, la escritura de apoderamiento debidamente legalizada, o sus fotocopias debidamente autenticadas.

2. La prueba, por parte de los empresarios, de la **no concurrencia** de alguna de las **prohibiciones para contratar** reguladas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público podrá realizarse:

a. Mediante testimonio judicial o certificación administrativa, según los casos, y cuando dicho documento no pueda ser expedido por la autoridad competente, podrá ser sustituido por una declaración responsable otorgada ante el órgano de contratación, una autoridad administrativa, notario público u organismo profesional cualificado.

b. Cuando se trate de empresas de Estados miembros de la Unión Europea y esta



Ayuntamiento de Autol

posibilidad esté prevista en la legislación del Estado respectivo, podrá también sustituirse por una declaración responsable, otorgada ante una autoridad judicial.

3. La **solvencia del empresario:**

3.1 La **solvencia económica y financiera** del empresario podrá acreditarse por uno o varios de los medios siguientes:

- a) Declaraciones apropiadas de entidades financieras o, en su caso, justificante de la existencia de un seguro de indemnización por riesgos profesionales.
- b) Las cuentas anuales presentadas en el Registro Mercantil o en el Registro oficial que corresponda. Los empresarios no obligados a presentar las cuentas en Registros oficiales podrán aportar, como medio alternativo de acreditación, los libros de contabilidad debidamente legalizados.
- c) Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

3.2. En los contratos de suministro la **solvencia técnica** de los empresarios se acreditará por uno o varios de los siguientes medios:

- a) Relación de los principales suministros efectuados durante los tres últimos años, indicando su importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos. Los suministros efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o cuando el destinatario sea un comprador privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario,
- b) Indicación del personal técnico o unidades técnicas, integradas o no en la empresa, de los que se disponga para la ejecución del contrato, especialmente los encargados del control de calidad.
- c) Descripción de las instalaciones técnicas, de las medidas empleadas para garantizar la calidad y de los medios de estudio e investigación de la empresa.
- d) Control efectuado por la entidad del sector público contratante o, en su nombre, por un organismo oficial competente del Estado en el cual el empresario está establecido, siempre que medie acuerdo de dicho organismo, cuando los productos a suministrar sean complejos o cuando, excepcionalmente, deban responder a un fin particular. Este control versará sobre la capacidad de producción del empresario y, si fuera necesario, sobre los medios de estudio e investigación con que cuenta, así como sobre las medidas empleadas para controlar la calidad.
- e) Muestras, descripciones y fotografías de los productos a suministrar, cuya autenticidad pueda certificarse a petición de la entidad del sector público contratante.
- f) Certificados expedidos por los institutos o servicios oficiales encargados del control de calidad, de competencia reconocida, que acrediten la conformidad de productos perfectamente detallada mediante referencias a determinadas especificaciones o normas.

CLÁUSULA 8ª. Presentación de Ofertas y Documentación Administrativa

Las ofertas se presentarán en el **Registro General** del Ayuntamiento de Autol, Plaza de España, 1 en horario de **09'30 a 14'00**, dentro del plazo de **15** días naturales contados desde el siguiente al de la publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial de La Rioja. Los pliegos de condiciones técnicas y de cláusulas administrativas particulares, así como el resto de documentación relativa al procedimiento, serán publicados en el Perfil de Contratante de la página Web www.autol.org



Ayuntamiento de Autol

Las proposiciones podrán presentarse por correo. En este caso el empresario deberá justificar la fecha de imposición del envío en la oficina de Correos y anunciar al órgano de contratación la remisión de la oferta mediante télex, fax o telegrama en el mismo día, consignándose el número del expediente, título completo del objeto del contrato y nombre del licitador. Sin la concurrencia de este requisito, no será admitida la proposición si es recibida por el órgano de contratación con posterioridad a la fecha de terminación del plazo para presentar ofertas. En todo caso, transcurridos diez días siguientes a esa fecha sin que se haya recibido la documentación, esta no será admitida.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna propuesta en unión temporal con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Las ofertas deberán comprender a todos los equipos informáticos comprendidos en la cláusula 4ª del Pliego de Condiciones Técnicas. Serán desestimadas las ofertas que no cumplan dicho requisito.

La presentación de una proposición supone la aceptación incondicionada por el empresario de las cláusulas del presente Pliego y del Pliego de Condiciones Técnicas. Las proposiciones para tomar parte en el procedimiento se presentarán en dos sobres cerrados, firmados por el licitador y con indicación del domicilio a efectos de notificaciones, en los que se hará constar la denominación del sobre y la leyenda "Proposición para licitar al suministro, por el sistema de renting, de equipos informáticos para el Ayuntamiento de Autol."

La denominación de los sobres es la siguiente:

1. Sobre «A»: Documentación Administrativa.
2. Sobre «B»: Proposición Económica y Documentación Técnica.

Los documentos a incluir en cada sobre deberán ser **originales o copias autenticadas**, conforme a la Legislación en vigor.

Dentro de cada sobre, se incluirán los siguientes documentos

SOBRE «A»

DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA

a) Documentos que acrediten la capacidad de obrar del empresario.

b) Documentos que acrediten la representación.

— Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro, presentarán copia notarial del poder de representación, bastantado por Notario, Abogado en ejercicio o por los Servicios Jurídicos Municipales.

— Si el licitador fuera persona jurídica, este poder deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil, cuando sea exigible legalmente.

— Igualmente la persona con poder bastantado a efectos de representación, deberá acompañar **fotocopia compulsada** administrativamente o testimonio notarial **de su documento nacional de identidad.**

c) Declaración responsable de no estar incurso en una prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 60 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

Esta declaración incluirá la manifestación de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, sin perjuicio de que la justificación acreditativa de tal requisito deba presentarse, antes de la adjudicación definitiva, por el empresario a cuyo favor se vaya a efectuar ésta.



Ayuntamiento de Autol

Dicha declaración se ajustará al siguiente modelo:

"D/D^a _____ con domicilio en _____
calle _____ C.P. _____ Teléfono _____

_ y

D.N.I. _____, con plena capacidad de obrar, en nombre propio/o en
representación de la empresa _____ con domicilio
en _____ calle _____ C.P. _____

Teléfono _____ y

C.I.F. _____, a los efectos que establece la Cláusula 7.2.a, del Pliego
de Cláusulas Administrativas Particulares aprobado para regir el contrato que tiene por
objeto el **"suministro, bajo la modalidad de "renting", de equipos informáticos
para el Ayuntamiento de Autol.**

DECLARO

I.- Que quedo enterado del anuncio de licitación convocado por el procedimiento
abierto, varios criterios de adjudicación, para la adjudicación del contrato de
referencia.

II.- Que ni el que suscribe individualmente la proposición / o ni la sociedad, asociación,
etc. a la que represento, ni sus administradores, ni representantes está/n incurso/s en
las prohibiciones para contratar previstas en el Artículo 60 del texto refundido de la Ley
de Contratos del Sector Público.

III.- Que como empresario individual/ o la sociedad, asociación, etc. a la que
represento estoy/está al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias y
de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes.

IV.- Que como empresario individual / o la sociedad, asociación, etc. a la que
represento no tengo/tiene deudas con el Ayuntamiento de Autol.

En Autol, a.....de.....de 2.017

Firma del licitador

Fdo: _____

SRA. ALCALDESA-PRESIDENTA DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL."

SOBRE «B»

DOCUMENTACIÓN TÉCNICA

SOBRE "C"

**Que contendrá la documentación de la oferta técnica, servicio de mantenimiento
y otros criterios.**

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Según modelo del Pliego.

CLÁUSULA 9ª. Criterios de Adjudicación

Para la valoración de las ofertas y la determinación de la económicamente más
ventajosa se atenderá a los criterios recogidos en la Cláusula 9 del Pliego de
Condiciones Técnicas:

CLÁUSULA 10ª. Mesa de Contratación

La Mesa de Contratación estará compuesta por los siguientes miembros:

-Presidente.- El Sr. Alcalde de la Corporación Municipal, o miembro en quien
delegue.

-Vocales:

El Concejal responsable de los servicios municipales.

Un de cada Grupo municipal que componen la Corporación Municipal.

El Secretario-Interventor del Ayuntamiento.

El Arquitecto Municipal.

Un empleado del Ayuntamiento de Autol designado por la alcaldía.



Ayuntamiento de Autol

- **Secretario:** *Un funcionario de la Corporación.*

Tanto el Presidente, los vocales, como el Secretario de la Mesa podrán designar suplentes.

CLÁUSULA 11ª. Prerrogativas de la Administración

El órgano de contratación, de conformidad con el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, ostenta las siguientes prerrogativas:

- a) Interpretación del contrato.
- b) Resolución de las dudas que ofrezca su cumplimiento.
- c) Modificación del contrato por razones de interés público.
- d) Acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta.

CLÁUSULA 12ª. Apertura de Ofertas

La Mesa de Contratación calificará previamente los documentos presentados en tiempo y forma contenidos en el sobre A. A los efectos de la expresada calificación, el presidente ordenará la apertura de los sobres, con exclusión del relativo a la proposición económica, y el Secretario certificará la relación de documentos que figuren en cada uno de ellos. Si la Mesa observare defectos materiales en la documentación presentada lo comunicará a los interesados, además se harán públicas a través de anuncios del órgano de contratación y concederá un plazo no superior a tres días para que el licitador subsane el error.

La Mesa, una vez calificada la documentación a que se refiere el artículo 146 del texto refundido de la Ley y subsanados, en su caso, los defectos u omisiones de la documentación presentada, procederá a determinar las empresas que se ajustan a los criterios de selección de las mismas, a que hace referencia el artículo 11 del RGLCAP, con pronunciamiento expreso sobre los admitidos a la licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

El órgano y la mesa de contratación podrán recabar del empresario aclaraciones sobre los certificados y documentos presentados o requerirle para la presentación de otros complementarios, lo que deberá cumplimentar en el plazo de cinco días sin que puedan presentarse después de declaradas admitidas las ofertas conforme a lo dispuesto en el artículo 83.6 del RGLCAP.

En el **acto público de apertura del sobre "B"** a las 13 horas del decimoprimer día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas.

En el **acto público de apertura del sobre "C"** a las 13 horas el decimoquinto día siguiente a la finalización del plazo de presentación de ofertas, se procederá a la apertura de los sobres de las ofertas económicas.

Si el día previsto para la apertura de plicas fuere sábado o festivo, se pospondrá al día hábil siguiente.

La Mesa evaluará las proposiciones mediante los criterios de valoración que se recogen por orden decreciente de importancia y ponderación, y formulará la propuesta que estime pertinente al órgano de contratación. La Mesa de contratación podrá solicitar, antes de formular la propuesta, los informes técnicos que considere necesario que tengan relación con el objeto del contrato.

La Mesa de Contratación, de acuerdo con lo dispuesto en el Art. 151 del TRLCAP, elevará las proposiciones presentadas junto con el acta y la propuesta de adjudicación a alcaldía y al órgano de contratación.

En el caso de que el contrato fuera adjudicado a una Agrupación de Empresas deberán estas acreditar la constitución de la misma, en escritura pública, dentro del plazo otorgado para la formalización del Contrato, y NIF asignado a la Agrupación.



Ayuntamiento de Autol

La alcaldía requerirá al licitador que haya presentado la oferta más ventajosa para que, dentro del plazo de diez días hábiles, a contar desde el día siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa detallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de haber constituido la garantía definitiva que se procedente.

De conformidad con el artículo 151.2 de no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la documentación al licitador siguiente, por orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

La adjudicación del contrato deberá efectuarse en el plazo de cinco días hábiles desde la recepción de la documentación; debiendo notificarse la misma a los candidatos y publicarse en el Perfil de contratante.

La propuesta de adjudicación no crea derecho alguno a favor del candidato propuesto frente a la Administración. No obstante, cuando el órgano de contratación no adjudique el contrato de acuerdo con la propuesta formulada deberá motivar su decisión.

CLÁUSULA 13ª. Garantía definitiva

El adjudicatario provisional deberá constituir una garantía definitiva del 5 % del importe de adjudicación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según el art. 95 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público. Esta garantía deberá ser constituida en el plazo de 10 días hábiles contados desde el siguiente a aquél en que se le requiera al propuesto para la adjudicación del contrato.

CLÁUSULA 14ª. Adjudicación

El órgano de contratación previo los informes técnicos que considere oportunos, valorará en su conjunto las distintas ofertas y previa negociación de los aspectos económicos y técnicos, en su caso, adjudicará el contrato motivadamente.

Si el órgano de contratación adjudica a persona diferente al propuesto por la Mesa deberá de motivar la elección.

La adjudicación no podrá producirse antes de que transcurran diez días contados desde el siguiente a aquél en que se publique aquella en el perfil de contratante del órgano de contratación. Durante este plazo el adjudicatario deberá presentar la documentación **original** justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social y cualesquiera otros documentos acreditativos de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato. Asimismo, deberá presentar resguardo de haber constituido la garantía recogida en la cláusula anterior. Los correspondientes certificados podrán ser expedidos por medios electrónicos, informáticos o telemáticos, salvo que se establezca otra cosa en estos pliegos.

Cuando no proceda la adjudicación del contrato al licitador que hubiese resultado propuesto por no cumplir éste las condiciones necesarias para ello, antes de proceder a una nueva convocatoria la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél, por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado anteriormente.



Ayuntamiento de Autol

CLÁUSULA 15ª. Formalización del Contrato

La formalización del contrato en documento administrativo se efectuará dentro de los diez días hábiles siguientes a contar desde la fecha de la notificación de la adjudicación definitiva, constituyendo dicho documento título suficiente para acceder a cualquier registro público.

El contratista podrá solicitar que el contrato se eleve a escritura pública, corriendo de su cargo los correspondientes gastos.

CLÁUSULA 16ª. Derechos y Obligaciones del Adjudicatario

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere al contratista el órgano de contratación.

El contratista será responsable de la calidad técnica de los bienes objeto del suministro, así como de las consecuencias que se deduzcan para la Administración o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

Además de las obligaciones generales derivadas del régimen jurídico del presente contrato, son obligaciones específicas del contratista las siguientes:

- El contratista está obligado a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello.
- El contratista está obligado al cumplimiento de los requisitos previstos en el artículo 227 del texto refundido de la Ley Contratos del Sector Público para los supuestos de subcontratación.
- La Administración tiene la facultad de inspeccionar y de ser informada del proceso de fabricación o elaboración del producto que haya de ser entregado como consecuencia del contrato, pudiendo ordenar o realizar por sí misma análisis, ensayos y pruebas de los materiales que se vayan a emplear, establecer sistemas de control de calidad y dictar cuantas disposiciones estime oportunas para el estricto cumplimiento de lo convenido.
- El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en los bienes antes de su entrega a la Administración, salvo que ésta hubiere incurrido en mora al recibirlos.
- Son de cuenta del contratista, los gastos e impuestos del anuncio o anuncios de licitación y adjudicación, de la formalización del contrato, así como cualesquiera otros que resulten de aplicación, según las disposiciones vigentes en la forma y cuantía que éstas señalen.

CLÁUSULA 17ª. Ejecución del Contrato

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en este pliego de condiciones y en el Pliego de Prescripciones Técnicas, y de acuerdo con las instrucciones que se darán al contratista para su interpretación por el órgano de contratación.

CLÁUSULA 18ª. Modificación del Contrato

Cuando como consecuencia de las modificaciones del contrato de suministro acordadas conforme a lo establecido en el artículo 219 y 296 del texto refundido de Ley Contratos del Sector Público, se produzca aumento, reducción o supresión de bienes que integran el suministro, o la sustitución de unos bienes por otros, siempre que los mismos estén contenidos en el contrato, estas modificaciones serán



Ayuntamiento de Autol

obligatorias para el contratista, sin que tengo derecho alguno, en caso de supresión o reducción de unidades o clases de bienes, a reclamar indemnizaciones por dichas causas.

Las condiciones en que podrá producirse la modificación de acuerdo con lo establecido anteriormente deberá de recogerse en ente pliego y en el documento contractual.

CLÁUSULA 19ª. Penalidades por Incumplimiento

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total, la Administración podrá optar indistintamente por la resolución del contrato o por la imposición de las penalidades previstas en el artículo 212 TRLCSP: de 0,20 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5% del precio del contrato, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

— Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido la ejecución parcial de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, indistintamente, por su resolución o por la imposición de las penalidades establecidas anteriormente.

— Cuando el contratista haya incumplido la adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales suficientes para ello, se impondrán penalidades en la proporción del 5 % del presupuesto del contrato.

Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato si se hubiese designado, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de las cantidades que, en concepto de pago total o parcial, deban abonarse al contratista o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de las mencionadas certificaciones.

CLÁUSULA 20ª. Resolución del Contrato

La resolución del contrato tendrá lugar en los supuestos que se señalan en este Pliego y en los fijados en los artículos 223 y 275 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público; y se acordará por el órgano de contratación, de oficio o a instancia del contratista.

Cuando el contrato se resuelva por culpa del contratista, se incautará la garantía definitiva, sin perjuicio de la indemnización por los daños y perjuicios originados a la Administración, en lo que excedan del importe de la garantía.

CLÁUSULA 21ª. Orden Jurisdiccional competente.

Este contrato tiene carácter administrativo y su preparación, adjudicación, efectos y extinción se regirá por lo establecido en este Pliego, y para lo no previsto en él, será de aplicación del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público y sus disposiciones de desarrollo; supletoriamente se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las normas de derecho privado.

El Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo será el competente para resolver las controversias que surjan entre las partes en el presente contrato de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21.1 del texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público.

En Autol, octubre de 2017.



Ayuntamiento de Autol

ANEXO I

PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D. _____ con D.N.I. _____ número _____, expedido en _____, el día _____ con domicilio en _____, calle _____ nº _____, teléfono _____ fax _____ e-mail _____, en nombre propio (o en representación de _____ como acredita por _____) enterado de la convocatoria del procedimiento abierto anunciado en el Boletín Oficial de La Rioja núm. ___ de fecha _____, para adjudicar el contrato de SUMINISTRO POR EL SISTEMA DE RENTING DE EQUIPOS INFORMATICOS PARA LAS DEPENDENCIAS DE LA CASA CONSISTORIAL DEL AYUNTAMIENTO DE AUTOL (LA RIOJA), hago constar que conozco los Pliegos que sirven de base al contrato y los acepto íntegramente, tomando parte de la licitación comprometiéndome a llevar a cabo la totalidad del objeto del contrato por el importe:

A) COSTE TOTAL CONTRATO _____ EUROS, sin IVA, IVA: _____ EUROS, total de _____ euros, IVA incluido.

B) COSTE MENSUAL _____ EUROS/MES, sin IVA, IVA: _____ EUROS/MES, total de _____ euros mensuales, IVA incluido.

C) OPCIÓN DE COMPRA: _____ EUROS SIN IVA, _____ EUROS/IVA, TOTAL _____ EUROS.

En _____, a ___ de _____ de 20__.

Firma del licitador,

Fdo.: _____».